



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de junio de 2023

Ref.: Verbal pertenencia – Auto requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00602-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en los numerales 4° y 5° del auto adiado 9 de diciembre de 2022, respecto del emplazamiento del demandado **Faustino Moreno Torres** y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir (PDF 025).

Una vez la parte actora de cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, se procederá a designar curador *ad-litem* que represente al demandado Faustino Moreno Torres y a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

2. Comoquiera que se interrumpió el término otorgado en los numerales 6° y 7° del auto adiado 9 de diciembre de 2022 (literal c), art. 317 del CGP), se **requiere** a la parte actora para que **en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP**, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5° del artículo 375 del CGP, y aporte el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, se le aclara que no es el certificado de libertad y tradición el cual ya reposa en el plenario.

3. **Requerir** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, e instale la valla y/o aviso de que trata el numeral 7° del artículo 375 *ibidem* en el bien objeto de usucapión, para lo cual deberá aportar las fotografías que den cuenta de dicho supuesto, así mismo, deberá acreditar el trámite dado, o cuando menos, el pago de los derechos de registro del oficio No. 1332/2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, el cual se remitió a dicha autoridad con copia al correo de la apoderada judicial del extremo activo desde el 2 de agosto de 2022 para lo de su cargo (fls. 8-9, PDF 012).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 089 del 5 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f95a7d2adbfe36690f0faafefa4b00262b4bfe14bd1cde8b441b8da65f4b92**

Documento generado en 02/06/2023 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>